

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SANTIAGO YOSONDUA

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 20 de Mayo de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de Mayo de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
SANTIAGO YOSONDUA	Santiago Yosondúa	Oaxaca

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTIAGO YOSONDUA

Vértice	X (m)	Y (m)
1	644617	1871826
2	647836	1872785
3	647898	1873492



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

4	648323	1874497
5	649004	1874842
6	651249	1874229
7	651343	1875108
8	652533	1876157
9	653881	1876003
10	654632	1872824
11	655291	1872289
12	656752	1872816
13	657438	1872973
14	657910	1872528
15	656402	1872219
16	655720	1871437
17	655425	1870717
18	655189	1870296
19	655119	1869481
20	655927	1868537
21	656590	1867042
22	657216	1866895
23	657944	1866009
24	658279	1862992
25	659056	1859492
26	658700	1858305
27	658603	1856644
28	657724	1854561
29	656631	1853091
30	653775	1854138
31	650823	1855638
32	649957	1857425
33	646958	1860675
34	646514	1863475
35	645530	1867322
36	644781	1869516
37	644463	1870316

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050

Tels. (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 21,039.38 ha

Superficie total a aprovechar: 310.81 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Resina de Pino

de *Pinus spp.*

Cantidad total por aprovechar:

Pinus spp.

837,455.00

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 310.81 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	10/10/19	30/09/20	SANTIAGO YOSONDUA	<i>Pinus spp.</i>	Resina de pino	310.81	167,491.00

Subtotal Anualidad: 1

167,491.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	01/07/20	30/06/21	SANTIAGO YOSONDUA	<i>Pinus spp.</i>	Resina de pino	310.81	167,491.00

Subtotal Anualidad: 2

167,491.00



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EXILLANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lit ó kg)
3	01/07/21	30/06/22	SANTIAGO YOSONDUA	<i>Pinus spp</i>	Resina de pino	310.81	167,491.00

Subtotal Anualidad: 3

167,491.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lit ó kg)
4	01/07/22	30/06/23	SANTIAGO YOSONDUA	<i>Pinus spp</i>	Resina de pino	310.81	167,491.00

Subtotal Anualidad: 4

167,491.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lit ó kg)
5	01/07/23	30/06/24	SANTIAGO YOSONDUA	<i>Pinus spp</i>	Resina de pino	310.81	167,491.00

Subtotal Anualidad: 5

167,491.00

Total

837,455.00

4. VIGENCIA

Hasta el 30 de Junio de 2024.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el Ing. AARON RUIZ PEREZ, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 5, Número 20, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
SANTIAGO YOSONDUA	N-20-500-YOS-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061 SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-026-SEMARNAT-2005- Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.	Resina de Pino	Pinus spp.

- En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a





LOZANO SEGURIDAD

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LOZANO SEGURIDAD

2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
11. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
12. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

BITÁCORA: 20/F7-0246/05/19

OFICIO N° SEMARNAT-AR-2318-2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Oaxaca Oaxaca, a 10 de octubre de 2019

Notifíquese el presente oficio a COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SANTIAGO YOSONDUA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA



C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. PROFEPA Ciudad
Expediente - Minutario

MSAPG / MAGR / MACM/ TAQC



